

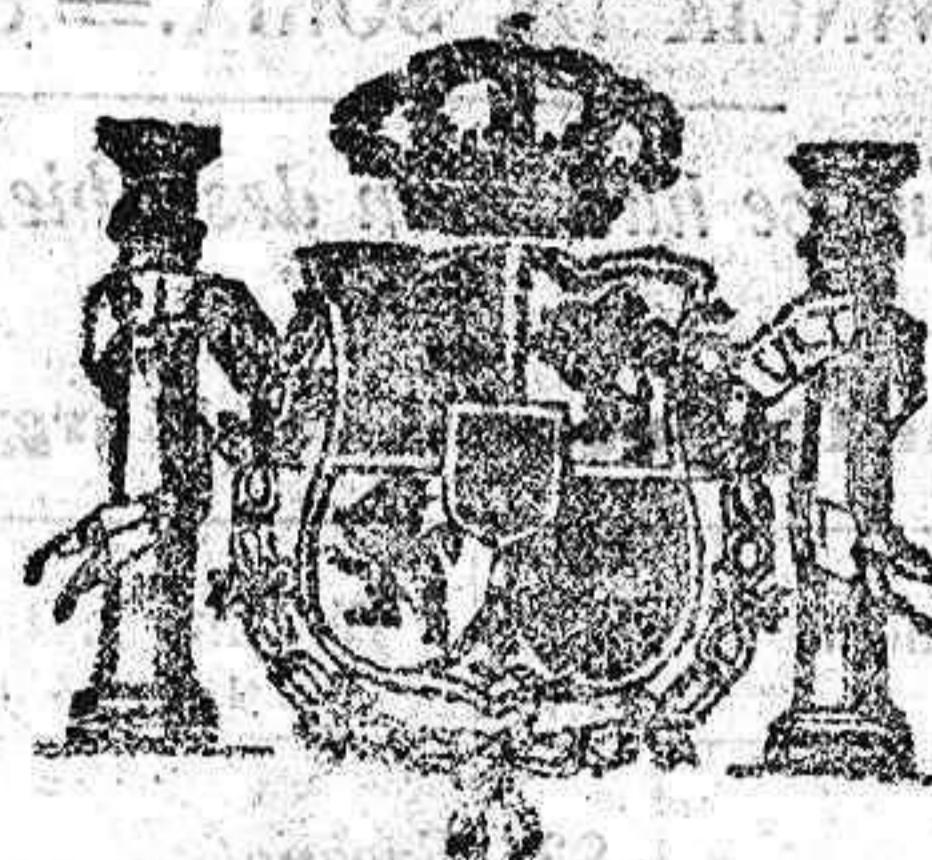
SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Peso. Cénts.
(1) En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde, ocho Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Gibraleon, que fué decretada por V. S., dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 de Febrero último, ha examinado ésta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, ocho Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Gibraleon, decretada por el Gobernador de Huelva.

Esta Autoridad nombró un delegado con encargo de girar una visita de inspección al pueblo, de la que resultó: que aun cuando el Secretario del Ayuntamiento certificaba que las cantidades percibidas por el Municipio en el ejercicio económico actual y durante los cuatro inmediatamente anteriores ascendían por el concepto de intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia y alcabalas á 67.829 pesetas 12 céntimos, los certificados de la Intervención de Hacienda de la provincia expresaban que se había satisfecho al pueblo una suma mucho más considerable, desconociéndose la inversión de la diferencia, que no aparecía intervenida; que no constaba en Secretaría el resultado de las gestiones practicadas por el agente del Ayuntamiento para el cobro de los citados intereses de las alcabalas, y sin embargo en las oficinas de Hacienda constaba que se habían satisfecho todos los meses la suma correspondiente al pueblo por tal concepto: que habiendo autorizado la corporación municipal á otro agente para vender ciertos valores pertenecientes al pueblo, ignoraba también el Municipio el éxito de las diligencias practicadas al efecto: que las sumas percibidas por consumos, según el certificado expedido por el Secretario, discrepan de las que verdaderamente abonaron los contribuyentes, según el resultado de

los documentos justificativos presentados por el arrendatario del impuesto: que establecida la hoja en la villa para facilitar el abastecimiento de carnes, de la cantidad de 2.512 rs., obtenida como beneficio, se pagaron al vigilante del Ayuntamiento, en concepto de premio de 1 y medio por 100, 932 rs. 62 cént., y que sobre el impuesto de cédulas personales se había cobrado un arbitrio más alto que el acordado, reteniendo el importe un Oficial de Secretaría sin entregar los ingresos en las arcas municipales.

Tales son los principales hechos motivo de la suspensión decretada por el Gobernador de Huelva; y la simple enunciación de los mismos basta para demostrar la procedencia del castigo en cuanto al Alcalde y á los Concejales, ya que han revelado grave negligencia en el ejercicio de sus funciones, perjudicando los intereses comunales, y que han cometido verdaderos delitos ó dado lugar á la perpetración de otros con su apatía y descuido; y entendiéndolo así el Gobernador, ha pasado los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

De la corrección impuesta han sido exceptuados los Concejales D. Luis Zambrano, D. Ramón Mora González y D. Martín Pérez Domínguez; pero como resulta que el que con sus proposiciones y votos ha salvado su responsabilidad es solamente el primero de estos Regidores, la Sección no encuentra méritos para sustraer á los otros dos á la suerte de los restantes individuos del Ayuntamiento.

En cuanto al Secretario nada puede resolverse en definitiva, por no habersele prestado la audiencia exigida en el art. 124 de la ley municipal;

Opina, por lo expuesto, la Sección:

1.º Que debe confirmarse la suspensión impuesta á ocho Concejales de Gibraleon y al Alcalde en su doble cargo.

2.º Que debe hacerse extensiva la anterior corrección á los Regidores D. Ramón Mora y D. Martín Pérez Domínguez.

Y 3.º Que procede oír al Secretario de la corporación municipal antes de resolver definitivamente en cuanto á la suspensión de que también ha sido objeto.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinscrito dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el

expediente de referencia. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1885.

—ROMERO Y ROBLEDO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 30.

Orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y cuerpo de orden público procedan á la busca y detención, caso de ser habido, del joven de 13 años de edad José Manuel González, que al dirigirse de esta ciudad con carta de socorro para Madrid en compañía de su madre Josefina Lubero, desapareció de los Rábanos, pueblo de esta provincia.

Soria, 3 de Mayo de 1885.

El Gobernador interino,

JOSÉ MARÍA RUBIO.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Montes.

En uso de las facultades que me son conferidas por el párrafo 2.º, art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de montes de esta provincia, vengo en anunciar la subasta de las maderas que figuran en el estado inserto á continuación y bajo el tipo de tasación señalado en el mismo.

La licitación tendrá lugar en la Alcaldía de Covaleda el dia 16 de Mayo próximo á las 12 de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial correspondiente al 25 de Julio del año último; á cuyo fin los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de esta ciudad pondrán de manifiesto al público en los parajes de costumbre el citado número del periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria, 28 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,

JOSÉ MARÍA RUBIO.

Estado expresivo del número y clase de maderas procedentes de cortas fraudulentas habidas en el pinar perteneciente á Covaleda, cuyas maderas, que se hallan depositadas en la Alcaldía de dicho pueblo se sacan á pública subasta de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Clases de las maderas y abejur	Número de las mismas.	Dimensiones.		Tasacion
		Longitud Métr.	Diametro Centímetros.	
Viguetas.....	4	6.16	21	
Machones.....	10	3	17	
Tajones.....	10	4	23 a 28	110
Idem.....	19	2	23 a 28	

Soria, 25 de Abril de 1885.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.—Se aprueba el precedente estado.—Soria, 27 de Abril de 1885.—El Gobernador interino, José María Rubio.

2
SECCIÓN TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales que se hallan en descuberto segun resulta de los libros de cuentas corrientes hasta los vencimientos de Diciembre de 1884. (1)

Partido judicial del Burgo de Osma.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesos Cént.
D. Antonio Minguez.	Heredad.	Estado.	833	Fresno.	3.º al 20.	6 Abril 1867 al 84.	1579 50
Hermenegildo Martinez.	Id. y dos huertos.	Idem.	2787	Burgo.	6.º al 12.	24 Octubre 78 al 84.	1831 50
Narciso Bernardo.	Heredad.	Clero.	826	Retortillo.	7.º al 20.	1.º Setiembre 79 al 83.	542 50
Juan Martinez.	Idem.	Idem.	2012	Soria.	12 al 20.	17 Octubre 75 al 83.	307 42
El mismo.	Idem.	Idem.	901	Idem.	12 al 20.	17 id. id. id.	825 23
Mariano Morales.	Idem.	Idem.	892	Osma.	5.º al 20.	2 Noviembre 68 al 83.	10420
Angel Hidalgo.	Idem.	Idem.	910	Idem.	6.º al 20.	4 id. 69 al 83.	7287 10
Mariano Morales.	Idem.	Idem.	1977	Idem.	5.º al 20.	4 id. 68 al 83.	8020 32
Francisco Aviles.	Idem.	Idem.	860	Soria.	10 al 20.	19 Enero 74 al 84.	165
Antonio Moron.	Casa.	Idem.	141	Burgo.	10 al 20.	21 Marzo 80 al 84.	388 75
Francisco Martinez.	Heredad.	Idem.	915	Tarancueña.	20.	1.º Abril 1884.	637 50
Juan Mata.	Casa.	Idem.	883	Valvenedizo.	4.º al 20.	1.º id. 68 al 84.	259 03
Juan Martinez.	Idem.	Idem.	895	Soria.	14 al 20.	1.º id. 78 al 84.	266 84
Manuel de Laiglesia.	Idem.	Idem.	"	Osma.	8.º al 20.	6 id. 72 al 84.	2600
El mismo.	Idem.	Idem.	"	Idem.	8.º al 20.	6 id. id. id.	6022 23
El mismo.	Heredad.	Idem.	824	Idem.	5.º al 20.	6 id. 69 al 84.	2000
Gumersindo Balsa.	Idem.	Idem.	1025	Burgo.	6.º al 20.	10 id. 68 al 84.	750
Juan Mata.	Idem.	Idem.	2523	Valvenedizo.	4.º al 20.	12 id. 72 al 84.	743 43
Andres Serrano.	Idem.	Idem.	1091	Burgo.	8.º al 20.	12 id. id. id.	347 93
El mismo.	Idem.	Idem.	1003	Idem.	8.º al 20.	12 id. id. id.	1316 23
José Pascual.	Idem.	Idem.	855	Idem.	2.º al 20.	20 id. 66 al 84.	7332
Basilio Anton.	Idem.	Idem.	856	Monasterio.	2.º al 20.	23 id. 66 al 84.	1901 13
El mismo.	Idem.	Idem.	2359	Idem.	2.º al 20.	23 id. id. id.	7148 75
Manuel Perez.	Idem.	Idem.	851	Montejo.	4.º al 20.	23 Mayo 68 al 84.	266
El mismo.	Idem.	Idem.	852	Idem.	4.º al 20.	23 id. id. id.	15580 50
Pedro Andres.	Idem.	Idem.	2322	Idem.	16 al 20.	1.º Junio 80 al 84.	126 23
Remigio Diez.	Pajar, id. y era.	Idem.	291	Soria.	2.º al 20.	9 Agosto 67 al 84.	1443 50
Mariano Aguilar.	Heredad.	Idem.	475	Madrid.	14 y 15.	28 Mayo 83 al 84.	675
Agustin Rico.	Heredad y huerto.	Idem.	951	Burgo.	14.	23 Junio 1884.	34 50
Atanasio Lopez.	Casa.	Idem.	85	Idem.	9.º, 11 y 14.	17 Julio 79, 81 al 84.	402 50
Hermenegildo Martinez.	Heredad.	Idem.	968	Idem.	8.º al 14.	13 Setiembre 68 al 84.	962 50
El mismo.	Varias fincas.	Idem.	2032	Idem.	8.º al 14.	13 id. id. id.	307 09
Felipe Miguel.	Prados.	Idem.	447	San Leonardo.	14.	11 Noviembre 1884.	62 55
Felipe Lucas.	Heredad.	Idem.	933	Soria.	2.º al 13.	30 Enero 73 al 84.	150
El mismo.	Idem.	Idem.	930	Idem.	2.º al 13.	30 id. id. id.	396
El mismo.	Idem.	Idem.	446	Idem.	2.º al 13.	30 id. id. id.	267
Juan Anton.	Idem.	Idem.	451	Idem.	10 y 12.	14 Marzo 82 al 84.	19 80
El mismo.	Idem.	Idem.	452	Idem.	10 y 12.	3 Abril 82 al 84.	5 23
Zacarias Benito.	Idem.	Idem.	2042	Idem.	13.	22 Noviembre 1884.	163 87
El mismo.	Idem.	Idem.	2038	Idem.	13.	22 id. id.	13
El mismo.	Idem.	Idem.	2039	Idem.	13.	22 id. id.	16 12
El mismo.	Idem.	Idem.	2040	Idem.	13.	22 id. id.	100 12
El mismo.	Idem.	Idem.	440	Idem.	13.	22 id. id.	51 18
El mismo.	Idem.	Idem.	2037	Idem.	15.	22 id. id.	100
El mismo.	Idem.	Idem.	2041	Idem.	15.	22 id. id.	51 23
Saturio Mozas.	Idem.	Idem.	928	Perera.	12.	28 Marzo 1882.	182
Francisco Garcia.	Id. y era.	Idem.	564	Quintanilla 3 barrios.	10.	30 Abril 1880.	19 03
Rafael Leon.	Prado.	Idem.	520	Navaleno.	14.	12 id. 1884.	33 87
El mismo.	Idem.	Idem.	527	Idem.	14.	12 id. id.	21 37
Angel Andres.	Heredad y prado.	Idem.	529	Idem.	14.	12 id. id.	33 75
El mismo.	Id. id.	Idem.	2378	Montejo.	6.º al 11.	1.º Diciembre 79 al 84.	1200 30
Francisco Benito.	Id. id.	Idem.	873	Idem.	6.º al 11.	1.º id. id.	480
Mariano Cuartero.	Heredad.	Idem.	394	Soria.	7.º al 10.	16 Abril 81 al 84.	140
Dionisio Martin.	Idem.	Idem.	362	Idem.	8.	2 Mayo 1884.	112 60
Agustin Rico.	Terreno.	Propios.	361	Miño de San Esteban.	8.	2 id. id.	276
Antonio Rico Barron.	Era.	Idem.	2016	Burgo.	9.	19 id. 1882.	6 10
Gabriel Rodriguez.	Terrenos.	Idem.	2228	Idem.	3.º al 9.º	23 Noviembre 78 al 84.	2800
			2384	Idem.	3.º al 7.º	18 Febrero 80 al 84.	5803

Partido de Medina de Rioseco.

D. Fausto Jimenez.	Pajar.	Estado.	81	Soria.	8.º al 20.	22 Mayo 1871 al 84.	63
Pascual Vendicho.	Casa.	Clero.	234	Velilla de Medina.	20.	11 id. 1883.	83
Fausto Jimenez.	Granero.	Idem.	389	Soria.	6.º al 20.	24 id. 69 al 83.	373 75
Baltasar Momblona.	Heredad y prado.	Idem.	2426	Romanillos.	4.º al 20.	6 Enero 68 al 84.	2513 75
El mismo.	Heredad, huerto y prado.	Idem.	1614	Idem.	4.º al 20.	7 id. id.	4675
Juan Egido.	Id. id. id.	Idem.	1602	Marazovel.	4.º, 5.º, 7.º al 20.	22 Diciembre 67, 68, 70 al 83.	2202 93
Francisco Garcia.	Heredad.	Idem.	1603	Atienza.	6.º al 20.	9 Enero 70 al 84.	1125
El mismo.	Prado, huerta y huerto.	Idem.	1449	Idem.	6.º al 15.	23 id. 70 al 79.	12001 50
Andres Anton.	Heredad.	Idem.	203	Blocona.	18 y 19.	3 Agosto 78 al 84.	15 24
Bernardo Lopez.	Idem.	Idem.	1335	Corvesin.	19.	3 id. 1884.	23 25
Remigio Diez.	Idem.	Idem.	1332	Soria.	2.º al 20.	9 id. 67 al 84.	719 53
El mismo.	Idem.	Idem.	1594	Idem.	2.º al 20.	9 id. id. id.	950 10
Juan Miranda.	Idem.	Idem.	2210	Montuenga.	19.	28 Agosto 1884.	31 75
El mismo.	Idem.	Idem.	1510	Idem.	19.	28 id. id.	30

(1) Véase el Boletín anterior.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.
							Pesetas Cént.
D. Pascual Casado.	Huerto.	Clero.	2213	Somaen.	19.	28 Agosto 1884.	13 60
Santiago Ramos.	Heredad.	Idem.	1535	Almizul.	19.	29 id. id.	10 38
Victoriano Gonzalez.	Idem.	Idem.	1578	Aguaviva.	19.	4 Setiembre id.	3 66
Manuel Medina.	Granero.	Idem.	342	Alcubilla.	17 y 19.	22 id. 82 al 34.	45
Remigio Diez.	Heredad.	Idem.	1477	Soria.	3.º al 20.	29 Octubre 68 al 84.	1330
El mismo.	Idem.	Idem.	1429	Idem.	2.º al 20.	2 Noviembre 67 al 84.	2612 30
Gumersindo Bailladares.	Idem.	Idem.	1463	Romanillos.	18.	27 Marzo 1884.	13 19
El mismo.	Idem.	Idem.	1433	Idem.	18.	27 id. id.	5 63
Francisco Acinas.	Casa.	Propios.	683	Iruetcha.	3.º al 7.º.	12 Abril 80 al 84.	1810 50

Partido judicial de Soria.

D. José Montecagudo.	Herreñal, Prado y Heredad.	Estado.	28	Soria.	13 y 14.	11 Mayo 1883-84.	1123
Ildefonso Febrel.	Heredad.	Idem.	396	Deza.	4.º y 5.º.	23 Julio 83-84.	100 20
Celestino Pascual.	Id. y Casa.	Clero.	1358	Granja Almonacid.	7.º al 20.	17 Marzo 71-84.	3336
Cosme Lapuerta.	Heredad.	Idem.	1867	Soria.	14 y 15.	10 Junio 83-84.	26 50
Manuel Lopez.	Idem.	Idem.	29	Almarza.	2.º al 13.	11 Julio 71-84.	913 36
Juan José Navarro.	Idem.	Idem.	369	Soria.	11, 13, 14 y 15.	12 id. 80-82-83-84.	303 48
Prudencio Martinez.	Casa.	Idem.	615	Idem.	2.º al 13.	20 Setiembre 71-84.	1587 18
El mismo.	Heredad.	Idem.	389	Idem.	2.º al 13.	20 id. id. id.	299 18
El mismo.	Idem.	Idem.	389	Idem.	2.º al 13.	20 id. id. id.	1051 68
Julian Carnicero.	Tierra.	Idem.	2753	Navalcaballo.	13 y 14.	28 Octubre 83-84.	13
Venancio Perez.	Casa.	Idem.	5	Golmayo.	13 y 14.	28 id. id. id.	31 50
Anacleto Ruiz.	Idem.	Idem.	16	Soria.	13 y 14.	23 Febrero 1884.	262 87
Fabian Garcia.	Idem.	Idem.	416	Quintana Redonda.	13.	5 Abril 1884.	30 25
Antonio Verde.	Idem.	Idem.	483	Soria.	6.º al 17.	24 Setiembre 77-84.	110
Eugenio Martinez.	Hornos.	Idem.	377	Idem.	2.º al 13.	24 Octubre 73-84.	621
Cosme Lapuerta.	Heredad.	Idem.	2733	Idem.	11 y 12.	16 Enero 83-84.	46 40
Mariano Carramiñana.	Media casa.	Idem.	436	Zárayes.	10 y 12.	5 Abril 82-84.	5 55
Miguel Sanz.	Heredad.	Idem.	173	Miniana.	2.º al 15.	12 Julio 71-84.	1925
Laureano Perez.	Idem.	Idem.	1842	Noviercas.	2.º y 14.	27 Enero 82-84.	227 25
Antonio Gareta.	Casa.	Idem.	522	Soria.	2.º al 14.	14 Febrero 72-84.	1381 25
Juan Jimenez.	Heredad y huerto.	Idem.	1917	Almarza.	14.	21 id. 1884.	37 62
Aniceto Rebollar.	Heredad.	Idem.	22	Arancón.	11 al 14.	22 id. 81-84.	574 48
El mismo.	Li. y prados.	Idem.	23	Idem.	11 al 14.	22 id. id. id.	237 08
Vicente Garcia.	Heredad.	Idem.	431	Idem.	11 al 14.	20 Abril 81-84.	80 08
El mismo.	Idem.	Idem.	429	Idem.	11 al 14.	20 id. id. id.	24 72
Fabian Garcia.	Idem.	Idem.	211	Quintana Redonda.	14.	5 Mayo 1884.	64
Prudencio Pastor.	Casa.	Idem.	475	Aldehuela Periañez.	12 al 14.	22 id. 82-84.	40 50
Fermin Ruiz.	Heredad.	Idem.	1863	Almarza.	13.	30 Junio 1883.	26 50
Francisco Benito.	Idem.	Idem.	2886	Soria.	6.º al 9.º.	10 Marzo 81-84.	86
Manuel Guesta.	Terreno.	Propios.	1100	Sotillo de Tera.	4.º al 10.	21 Agosto 69-75.	5251 17
Francisco Benito.	Baldio.	Idem.	2204	Soria.	6.º al 9.º.	30 Mayo 81-84.	288 40
El mismo.	Idem.	Idem.	2202	Idem.	6.º al 9.º.	30 id. id. id.	240
El mismo.	Idem.	Idem.	2203	Idem.	6.º al 9.º.	30 id. id. id.	320
Patricio Gil.	Idem.	Idem.	2261	Reznos.	2.º al 8.º.	2 id. 78-84.	2800
El mismo.	Idem.	Idem.	2260	Idem.	2.º al 8.º.	2 id. id. id.	2522 10
El mismo.	Idem.	Idem.	2259	Idem.	2.º al 8.º.	2 id. id. id.	2800 70
El mismo.	Idem.	Idem.	2258	Idem.	2.º al 8.º.	2 id. id. id.	3430 70
Pablo Lenguas.	Era.	Idem.	2256	Tordesalas.	2.º al 8.º.	13 Diciembre 78-84.	3157
Pedro Martinez.	Baldio.	Idem.	2255	Soria.	8.	28 id. 1884.	30 10
Francisco Benito.	Casa.	Idem.	686	Idem.	2.º al 6.º.	5 id. 80-84.	1710
Hilario Herrero.	Terreno.	Idem.	1604	Idem.	3.º al 6.º.	13 id. 83-84.	1008 50

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los deudores que aparecen en descubierto en esta relación se presenten á satisfacer su cuotas en término de 15 días desde la publicación en el mismo.

Soria, 29 de Abril de 1885.—El Administrador de Propiedades, José María Ortiz de Pinedo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Consumos.—Circular.

Aun cuando algunos Ayuntamientos han ingresado el cupo de consumos del actual trimestre, antes de 1.º de Mayo próximo, época reglamentaria para realizar el ingreso, es mi deber excitar por segunda vez el celo de los Sres. Alcaldes para que ordenen el pago del presente trimestre antes del 10 del citado mes de Mayo para evitar apremios, porque despues de la fecha indicada no se ha dc recordar por nueva circular el cumplimiento de este servicio.

Soria, 29 de Abril de 1885.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

Citacion.

No habiendo sido posible notificale ni averiguar el paradero de D. Cristóbal Romero, vecino que fué del Burgo de Osma, y que resulta deudor al Estado por los plazos 14 de tierras y lagar, procedentes de los bienes del clero por compras hechas al mismo; y no habiendo podido encontrar otros bienes que las fincas rematadas, se le cita en forma en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 sobre cobranza de débitos de bienes desamortizados, y el art. 18 de la Instrucción para su cumplimiento, aprobada por Real orden de 31 de Agosto siguiente para que en el preciso término de 10 días comparezca á verificar los pagos; apercibido que de no realizarlos dentro de dicho plazo improrrogable se venderán las fincas en quiebra, pues así lo he acordado en el expediente de apremio librado contra el mismo.

Soria, 29 de Abril de 1885.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 12 del corriente, ha de proveerse con arreglo al Decreto-Ley de 23 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Soria, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas conforme al art. 4.º de dicho Decreto-Ley.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad y sección expresada ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad y sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el plazo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza, 23 de Abril de 1885.—El Rector, Martín Villar.

Secretaría general.

D. Angel Isidoro de Miguel y Anocibar, natural

de Grauqui (Navarra), ha acudido al Rectorado de esta Universidad solicitando se le expida un nuevo título de Bachiller en Artes por habersele extraído el que poseía expedido en 4 de Agosto de 1877.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1853.

Zaragoza, 22 de Abril de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu y Herrando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Taroda.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes en sesión ordinaria del dia de la fecha, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico próximo venidero de 1883 á 1886, bajo el tipo de 2323 pesetas 72 céntimos que importa el cupo y los recargos del 70 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, el primer remate se celebrará en la sala del Ayuntamiento que presidó á los ocho días siguientes al del que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las doce de su mañana á la una de la tarde, y si no hubiere licitadores, el segundo remate se celebrará á los ocho días siguientes al del primero, á la misma hora bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de dicho remate; sin perjuicio de las alteraciones ó bajas á que se halla sujeta dicha cantidad, sin que por ello el arrendatario tenga derecho á la rescisión.

Taroda, 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Narciso Casado.

Ayuntamiento de Aylagas.

En sesión ordinaria de ayer se acordó por el mismo admitir en la Secretaría del indicado Ayuntamiento hasta el 20 de Mayo próximo, las relaciones de altas y bajas objeto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1883-86, pues pasada dicha época no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este pueblo y su agregado Cubillos, y asimismo para que llegue á noticia de los beneficiados forasteros que poseen fincas en este término municipal.

Aylagas, 24 de Abril de 1883.—El Alcalde, Fermín Aylagas.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de mayores contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo de 899 pesetas 90 céntimos para el Tesoro y sus recargos municipales. La primera subasta se celebrará el dia 20 de Mayo próximo á las diez de la mañana; y si no hubiese postores se celebrará la segunda y última el dia 24 del mismo y hora indicada.

Aylagas, 24 de Abril de 1883.—El Alcalde, Fermín Aylagas.

Ayuntamiento de Mazateron.

Relacion de los propietarios que no han verificado la limpia y apertura de acequias de este término municipal, según expediente formado al efecto por este Ayuntamiento.

Gregorio García, Gregorio Remacha, Josefa Ruiz, Antonino Lasheras, Valentina Lasheras, Paula Alcázar, José Pérez, Dámaso Ruiz, Manuel Vargas, Jerónimo García, Antonio García, Gregorio Delgado, José Garcés Delgado, Joaquín Ruiz, Juan Ortega Ruiz, Juan Ruperez Blasco, José Delgado Ruiz, Pedro Delgado, Antonio Blasco, José Rubio, Calixto García, Vicente Borque, Micaela Rubio, Antonio Banda, José Lasheras, Juan Romero, Mateo Blasco, Agapito Martínez, Millan Remacha, Benito Blasco, Eugenio Vargas, Julian Ortega, Venancio Lasheras, Matías Ruiz, Juan Lacal, Juan Ortega Delgado, Juan Delgado Garcés, Francisco Ruiz, Tomás Lacal Pérez, Celestino Lacal, Gregorio Jiménez, Lorenzo Hernández, Claudia Ruiz, Vicente Borque Torre, Manuel Calonge, Cipriano Calonge, Lorenzo Blasco, Lucas Lasheras, Estanislao Romero, Felipe Gómez, Cipriano Romero, Manuel Alonso, Administración de la capellanía de la Majana.

Forasteros.

D. Juana Ortega, Agreda.
Juan de Dios Uréx Arias, Calatayud.
Herederos de Francisco Delgado, Almazul.
Francisco Almajano, Portillo.
Doroteo Rubio, Malanquilla.
Andrés Martínez, Los Fayos.
Justo Gómez, Miñana.
Tomás Lacal Alcázar, id.
Guillermo Lasheras, id.
Florentina Delgado, id.
Vicenta Alonso, Villalengua.
Administración de la Memoria, Ledesma.
León Martínez, Velilla los Ajos.
Andrés Camaria, Soria.
Andrés González Santa Cruz, id.
Administración, Conde de Lérida, id.
Juan Rubio Caballero, id.
Lucas Vargas, id.
Administración de Propiedades del Estado, id.

Mazateron, 21 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Rubio.

Ayuntamiento de Barca.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes adoptó en sesión extraordinaria del dia 23 del corriente el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo recargo municipal del 70 por 100 y premio del 3 por cobranza y conducción en el año económico de 1883 á 1886, bajo el tipo de 3.161 pesetas 68 céntimos á que ascienden los tres conceptos.

El remate tendrá lugar en dos actos el primero el dia 13 de Mayo próximo á las diez de la mañana y el segundo el dia 22 del mismo á la misma hora y local designado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con advertencia de que no se verificará segundo remate siempre que en el primero haya licitadores que cubran la cantidad expresada.

Barca, 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Emeterio Tarancón.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas procedente de la causa criminal seguida contra Juan Vadillo y Miguel, por hurto de maderas, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo sitio en término de Cabrejas del Pinar, y son los siguientes:

Una tierra al pago de las Verguillas, de cabida de tres celemines, lindante al Norte y Sur monte enebral; Este, Bernabé Pérez, y Oeste, Vicente Martínez, tasada en 38 pesetas.

Otra en el mismo pago, de cinco celemines, lindante al Norte liego; Este, cirato; Sur, Rafael de Pablo, y Oeste, Agustín Poza, en 59 pesetas.

Otra en la Nava del Pino, de una fanega, lindante al Norte y Sur monte enebral; Este, Felipe Manrique, y Oeste, Pedro de Lomo, tasada en 94 pesetas.

Otra en la Hoz, de una fanega, lindante al Norte, Sur y Oeste monte enebral, y Este, Juan Moreno, en 103 pesetas.

Otra en los Losares, de una fanega, lindante al Norte Juan Carro; Este, Félix Arranz; Sur, Teresa Mateo, y Oeste, Angela Escrivano, en 90 pesetas.

Otra en dicho sitio de seis celemines; linda al Norte Cristina García, Sur, Santiago López; Este, Salvador Delgado, y Oeste, María García Sanz, en 60 pesetas.

Otra en Valdefrades, de nueve celemines, lindante al Norte Jerónimo de Pablo; Este, Sur y Oeste corrales, en 96 pesetas.

Otra en los Losares, de ocho celemines, lindante al Norte y Oeste, Luisa de Pablo; Este, Luisa Soria, y Sur, Santiago López, en 86 pesetas.

Otra en Cueva Lóbrega, de una fanega, lindante al Norte Felipe Arranz; Este, río; Sur, Eugenio Moreno, y Oeste, Manuel García, en 120 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cabrejas del Pinar el dia 11 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana; previniéndose que nadie podrá

tomar parte en ella sin consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma, y que del expediente no aparece que dichos bienes tenga carga alguna.

Dado en Soria á 20 de Abril de 1883.—Joaquín Arguch.—Gabriel Rodríguez.

Juzgado de 1.ª Instancia de Cervera del Río Alhama.

Don Quirico Barrio, Juez de instrucción de Cervera del Río Alhama y su partido,

Por la presente y término de 15 días se cita y llama á un tal Enrique Cuerda y André, de las señas siguientes: como de 45 años, es altura alta, delgado, pelo negro con algunas canas, gasta paliñas, le falta el dedo corazón de la mano derecha, y viste ordinariamente traje oscuro de paño; se sabe que es natural de la provincia de Soria y no de qué pueblo, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cervera del Río Alhama á 14 de Abril de 1883.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., José Martínez.

Juzgado de 1.ª Instancia de Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido con fecha de hoy, en la causa seguida contra D. Agapito Ochoa y Alber, vigilante que fué del establecimiento penal de esta capital, sobre coacciones, ha acordado se cite á los cabos que fueron de dicho establecimiento Casimiro Muñoz González y Saturnino Aceves García, hoy licenciados, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Huelva, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de justicia, á prestar una declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de dichos Casimiro Muñoz González y Saturnino Aceves García, mediante á ignorarse su paradero y les sirva de citación, expido la presente en Burgos á 17 de Abril de 1883.—El actuario, Cayetano Saiz.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

En vista de tener que cesar el Recaudador Don Manuel del Río en la agrupación de Tardesillas, y habiendo sido nombrado Recaudador de la misma D. José Moreno, se hace saber que la cobranza en los pueblos que comprende dicha agrupación se verificará en los días que se señala á continuación en cada uno de ellos, en vez de los designados en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* del 27 del pasado mes.

Carbonera, 9 y 10 de Mayo.

Camparano, 24 y 25.

Fraguas (las), 8 y 9.

Golmayo, 8 y 10.

Garay, 26 y 27.

Quintana Redonda, 16 y 17.

Rábanos (los), 20 y 22.

Tardesillas, 26 y 27.

Tardelcuende, 16 y 17.

Soria, 1.º de Mayo de 1883.—El Delegado, Pascual de Altalaguirre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BOTICA.—Se vende barata la de D. Eduardo de Torres. En Soria, calle del Collado, 43, puede tratarse respecto al precio.

PÉRDIDA.—El dia 19 del actual se extravió de la dula de Rabanera del Pinar, provincia de Burgos, una yegua de siete años de edad, de seis y media á siete cuartas de alzada, negra, paticulada de tres extremos, con una pinta blanca en cada costilla y herrada de una mano. Su dueño Fermín Ovejero gratificará al que dé noticia del paradero de dicha yegua.

SORIA.—Imprenta provincial.